



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 075-2014-PD-OSITRAN

Lima, 23 de octubre de 2014

VISTA:

La Nota N° 002-14-GSF-GAJ-OSITRAN emitida por las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica y el proyecto de Resolución que adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público—OSITRAN, es un organismo adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, que tiene por misión regular el cumplimiento de los Contratos de Concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios, a fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura bajo su ámbito;

Que, el artículo 5º de la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Ley N° 26917 señala que OSITRAN tiene por objetivo velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Contratos de Concesión vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte, entre ellas la ferroviaria;

Que, mediante Oficios N° 350-2014/PROINVERSION/DE y N° 383-2014/PROINVERSION/DE del 26 de setiembre y 16 de octubre de 2014, respectivamente, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION solicitó a OSITRAN que designe a los funcionarios que participarán en las actividades a realizarse en el marco del Proyecto denominado “Utilizar la experiencia del Reino Unido para apoyar el desarrollo ferroviario en Perú”, organizado por el Gobierno de Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, representado por la Foreign and Commonwealth Office (FCO), el cual será llevado a cabo en dicho país, del 3 al 6 de noviembre de 2014;

Que, a través de los Oficios N° 116-2014-PD-OSITRAN y N° 121-2014-PD-OSITRAN, del 1 y 16 de octubre de 2014, respectivamente, la Presidencia de OSITRAN comunicó a PROINVERSION los nombres de los dos funcionarios que acudirán a dicho evento, el cual incluye la participación de los mismos en diferentes reuniones de trabajo con diversas instituciones, como: el Ministerio de Transporte del Gobierno del Reino Unido, Transport for London, Network Rail, Association of Train Operating Companies. Adicionalmente, los funcionarios designados participarán en un taller que será brindado por funcionarios de Crossrail, proyecto que tiene a su cargo la construcción de una conexión ferroviaria rápida que pasará por debajo de la ciudad de Londres, en el que se abordarán, entre otros, temas vinculados a asignación de riesgos, diseño y construcción de estaciones subterráneas, diseño y construcción de túneles ferroviarios, financiamiento y control del proyecto, territorio y propiedad – asuntos prediales, etc;

Que, OSITRAN como regulador y supervisor de inversiones en infraestructura de transporte de uso público, cautela en forma imparcial los intereses del Estado, de los Inversionistas y de los Usuarios de la Infraestructura, vela por el cabal cumplimiento de los contratos de concesión vinculados a la infraestructura de transporte de uso público y facilita el desarrollo, modernización y explotación eficiente de la Infraestructura; entre los cuales se encuentra la supervisión del Contrato de Concesión



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Pág. 1 de 2

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

del Proyecto "Línea 2 y ramal Av. Faucett - Av Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", en cuyo marco el OSITRAN tiene que supervisar la etapa de ejecución de obra, así como las etapas de operación y mantenimiento.

Que, dicha participación no irrogará gasto alguno a OSITRAN, por lo que no afecta al Presupuesto del Sector Público, toda vez que los gastos de pasajes aéreos, alimentación, estadía y traslados serán cubiertos por los organizadores del evento;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, por el cual se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero para concurrir a conferencias, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad, que en el caso de OSITRAN corresponde al Presidente del Consejo Directivo;

Que, estando a lo anterior, y en aplicación de las funciones asignadas a OSITRAN por la Ley N° 26917, por el Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 057-2006-PCM y Decreto Supremo N° 114-2013-PCM y por el Manual de Organización y Funciones (MOF) del OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los señores **WILLIAM GERARDO BRYSON BUTRICA** y **MILAGROS VANESSA JUAREZ MORALES**, funcionarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, a la ciudad de Londres, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, del 03 al 07 de noviembre del 2014.

Artículo 2.- Los costos de pasajes aéreos, estadía, hospedaje, traslado y otros relacionados al viaje de los profesionales en mención, no irrogarán ningún gasto al presupuesto institucional de OSITRAN.

Artículo 3°.- Determinar que la presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación, a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Establecer que el profesional, deberá presentar a la institución un Informe detallado de las actividades realizadas en su viaje, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de haber concluido el viaje, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5°.- Difundir la presente Resolución en el portal institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).



Regístrese y Comuníquese


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

Reg. Sal. 37243



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Pág. 2 de 2

